



INVERSIONES INMOBILIARIAS
CANVIVES SAU
REPUBLICA ARGENTINA (EDIFICIO
EDIMAR) Número 1 Piso 2 Puerta 1
41930 - Bormujos
Sevilla

Núm. Referencia: 0100SEC/MDM01291
Resolución nº: 769/2021
Fecha Resolución: 29/06/2021

DOÑA ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Le notifica que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada Resolución por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

ASUNTO: Requerimiento subsanación documentación presentada para tramitación Modificado Plan Parcial SR-14, por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.

D^a M^a Isabel Serra Herrero, con DNI 44204877-G, actuando como apoderada de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A., con CIF A-85527604, ha presentado la documentación que a continuación se relaciona, Registrada de Entrada con el núm. 3708, el día 25 de mayo de 2021, con objeto de tramitar un Modificado del Plan Parcial SR-14, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020:

- Escritura de otorgamiento de poderes nº 2518, de fecha 18/09/2020.
- Borrador del Modificado del PP-SR-14, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Cordero Magariños, de fecha mayo 2021
- Documento Ambiental Estratégico, redactado por el citado Arquitecto, de fecha 3 de mayo de 2021 .

En la Secretaría Municipal se ha incoado el correspondiente expediente, que ha sido identificado como 2021/OSE_01/000032.

El Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Álvarez, ha emitido, con fecha 29 de junio de 2021, un informe relativo a la documentación aportada por la sociedad interesada, desfavorable a la aprobación de la misma, dado que concluye que el borrador del Plan no cumple con lo establecido en el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en los términos que en el mismo se especifican.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP) en su artículo 68, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia.

Con objeto de continuar con el trámite del expediente que nos ocupa, es preciso requerir a la entidad interesada para que subsane la documentación aportada, adecuándola a lo estipulado por el Arquitecto Municipal en su informe emitido el día 29 de junio de 2021, citado anteriormente.

El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribuciones para dirigir el gobierno y la administración municipal, y para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Declarar la admisión a trámite de la solicitud presentada por la entidad INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A., identificada en la parte expositiva de esta Resolución.

2º) Otorgar a la entidad interesada un plazo de diez días a contar desde el recibo de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro De Verificación:	tuyLZHsk73xW+Orr9/KNcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	29/06/2021 14:32:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tuyLZHsk73xW+Orr9/KNcw==		





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
SALIDA
29/06/2021 14:38
2218

las Administraciones Públicas, para que aporte la documentación relativa a este expte, atendiendo lo establecido en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 29 de junio de 2021, del que también se le dará traslado.

3º) Determinar que si la sociedad interesada no aporta al expediente la documentación requerida en el punto anterior, en el citado plazo de diez días, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en lo términos previstos en el artículo 21 de la reiteradamente citada Ley 39/2015.

La presente notificación, como acto de trámite, no admite recurso alguno, sin perjuicio de que usted pueda interponer el que estime pertinente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)
La Secretaria General
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Código Seguro De Verificación:	tuyLZHsk73xW+Orr9/KNcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	29/06/2021 14:32:48	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tuyLZHsk73xW+Orr9/KNcw==			